

**RV: PODER LITISOFT ID 41475 RAD 2020-00146 DTE ALCIRA VELASQUEZ BARACALDO Y OTROS****NOTIFICACIONES JUDICIALES** <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>

10 de noviembre de 2023, 11:34

Para: "Correspondencia Sede Judicial - CAN - Bogotá - Bogotá D.C." <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "info@dejud.com" <info@dejud.com>, "marco.mendoza@dejud.com" <marco.mendoza@dejud.com>

Cc: poderes antecedentes <poderesyantecedentes@previsora.gov.co>

SEÑORES:

JUZGADO 34 ADMINISTRATIVO DE LA SECCION TERCERA DE BOGOTÁ

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia: OTORGA PODER

Medio de control: REPARACION DIRECTA

Demandante: ALCIRA VELASQUEZ BARACALDO Y OTROS

Demandado: NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS

Radicado: 11001333603420200014600

SANDRA MILENA SALAMANCA GUTIÉRREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.797.206 de Bogotá D.C. mayor de edad y vecina de la misma ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal Judicial y Extrajudicial de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en Bogotá D.C., la cual recibirá notificaciones al correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, todo lo cual acredito mediante certificado adjunto expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor MARCO ANDRÉS MENDOZA BARBOSA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 80.153.491 de Bogotá, titular de la Tarjeta Profesional número 140.143del C.S. de la J., el cual recibirá notificaciones al correo electrónico marco.mendoza@dejud.com para que se notifique y actúe como apoderado judicial de la Compañía dentro del proceso citado en la referencia.

Solicito reconocer personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada en los términos del Artículo 77 del Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder. Las facultades de conciliar, desistir y transigir, están sujetas a la autorización previa del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Compañía.

Atentamente,

DOCUMENTO DE USO INTERNO

DOCUMENTO DE USO INTERNO

3 adjuntos **CERTIFICADO PREVISORA 10 DE OCTUBRE DE 2023.pdf**
42K **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 20 OCTUBRE 2023.pdf**
151K **PODER 2020-00146.pdf**
111K

SEÑORES:

JUZGADO 34 ADMINISTRATIVO DE LA SECCION TERCERA DE BOGOTÁ

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia: OTORGA PODER
Medio de control: REPARACION DIRECTA
Demandante: ALCIRA VELASQUEZ BARACALDO Y OTROS
Demandado: NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS
Radicado: 11001333603420200014600

SANDRA MILENA SALAMANCA GUTIÉRREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.797.206 de Bogotá D.C. mayor de edad y vecina de la misma ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal Judicial y Extrajudicial de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en Bogotá D.C., la cual recibirá notificaciones al correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, todo lo cual acredito mediante certificado adjunto expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **MARCO ANDRÉS MENDOZA BARBOSA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 80.153.491 de Bogotá, titular de la Tarjeta Profesional número 140.143 del C.S. de la J., el cual recibirá notificaciones al correo electrónico marco.mendoza@dejud.com para que se notifique y actúe como apoderado judicial de la Compañía dentro del proceso citado en la referencia.

Solicito reconocer personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada en los términos del Artículo 77 del Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder. Las facultades de conciliar, desistir y transigir, están sujetas a la autorización previa del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Compañía.

Atentamente,

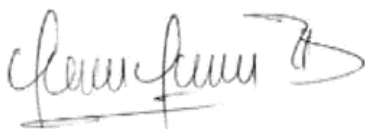
SANDRA MILENA
SALAMANCA
GUTIERREZ

Firmado digitalmente
por SANDRA MILENA
SALAMANCA GUTIERREZ

SANDRA MILENA SALAMANCA GUTIÉRREZ

C.C. N° 52.797.206 de Bogotá D.C.
Representante Legal Judicial y Administrativo
La Previsora S.A. Compañía de Seguros

Acepto,



MARCO ANDRÉS MENDOZA BARBOSA

C.C. 80.153.491 de Bogotá
T.P. N°140.143 del C.S. de la J.

ABOGADO INTERNO: LUZ ANDREA JIMÉNEZ MUÑOZ
N° DE LITISOFT: 41475
FECHA DE ASIGNACIÓN DEL CASO: 25/10/2023